



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>DEA</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017<sup>1</sup> emitido por el INAI (Información previa a 2011)</b>	Sí. El área señala que, no puede proporcionar la información previa al 2011, ya que de conformidad con la Sección 6.6 Contratos, del Catálogo de Disposición Documental del Instituto Federal Electoral contenido en el "Acuerdo del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos por el que aprueban el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental del Instituto Federal Electoral para el 2007", el Instituto está obligado a conservar en sus archivos de concentración, aquellos contratos que tengan como máximo 5 años de antigüedad, resultando procedente la baja documental de aquellos que excedan dicho periodo. En ese sentido, el área envía el Dictamen de Valoración	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: "artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con base en la información otorgada por las Direcciones de Personal y de Recursos Materiales y Servicios." (Sic)

<sup>1</sup> Las áreas DEA, DEOE, DERFE, 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 25. JL-SLP, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC, señalaron que resultaba aplicable el Criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		Documental Núm. D/OC/8/2015 y el Acta de Baja Documental con folio ACT/OC/8/2015.	
	<b>Información pública (del 2011 a la fecha)</b>	<p>Sí. El área señala que, durante el periodo de 2011 a la fecha, encontró los siguientes contratos y pedidos-contratos que cumplen con los parámetros solicitados:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Pedido-contrato IFE/ADQ-0380/12</li><li>2. Contrato IFE/055/2013</li><li>3. Pedido-contrato INE/ADQ-0218/14</li><li>4. Contrato INE/SERV/067/2015</li><li>5. Contrato INE/057/2019</li></ol> <p>El área precisó, que si bien los contratos y pedidos-contratos antes citados se envían como información pública, éstos deben ser confirmados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; quien en su calidad de área técnica y administradora, cuenta con los elementos necesarios para determinar si existe</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		información técnica que debiera ser testada, por considerarse como secreto industrial o comercial.	
<b>DEOE</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	Sí. El área señala que, de la búsqueda exhaustiva e integral realizada en los archivos que obran en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, no se cuenta con información relacionada a lo solicitado.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I. Artículo 1, 4 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 56 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículo 47 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 29, párrafo 3. Fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i>
<b>DERFE</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	Sí. El área señala que, declara la inexistencia, lo anterior ya que solicitó información a la Coordinación de Operación en Campo de la DERFE, la cual indicó:	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“artículos 59 de la Ley General se informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		<p><i>“Esta Coordinación no cuenta con contratos para la destrucción de credenciales para votar, ni con un proceso de licitación de empresas encargadas de la destrucción de las mismas, debido a que la actividad se realiza con trituradoras de papel y plástico propias, que fueron adquiridas en el año 2008 y son operadas por personal del Instituto.”</i> (Sic)</p>	<p><i>Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<b>1. JL-AGS</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	<p>Sí. El área señala que, desconoce <i>“cuál es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar”</i> derivado de que dicha entidad no se realiza ninguna contratación.</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I. Artículos 4, 18, 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); Artículo 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) Artículo 10, numeral 3 y 9 Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).”</i> (Sic)</p>
<b>2. JL-BC</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	<p>Sí. El área señala que, Las Juntas Local y Distritales Ejecutivas de Baja California, no han celebrado licitaciones para seleccionar a la empresa recicladora</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“Artículos 6, apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		que se encargará de los desechos de credencial, por lo que declara la inexistencia de la información.	<i>Mexicanos; Artículos 100, 106, fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; Artículos 3, 16, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos 13, 15 y 17 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i>
<b>3. JL-BCS</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	Sí. El área señala que, ninguno de los órganos que conforman la delegación de Baja California Sur ha realizado contratación o adjudicación alguna con el propósito de contratar o adquirir bajo cualquier modalidad el servicio de destrucción de credenciales para votar. Esto es así, ya que en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva en Baja California Sur se cuenta con un molino específicamente destinado para la trituración de las credenciales para votar que causaron baja o que no fueron recogidas en los Módulos de Atención Ciudadana conforme a la normativa aplicable, procedimiento que se	<i>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I. Artículos 4, 18, 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); Artículo 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) Artículo 10, numeral 3 y 9 Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).” (Sic)</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		realiza ante las personas representantes de los partidos políticos ante la Comisión Local de Vigilancia.	
<b>4.JL-CAM</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	<p>Sí. El área señala que, derivado de una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, para el caso de la Junta Local Ejecutiva y de las Juntas Distritales Ejecutivas 01 y 02, no se encontró información, ya que tomando en cuenta las atribuciones de las Juntas Distritales Ejecutivas en la entidad no existe disposición legal, normativa o reglamentaria que determine obligación alguna para que dichos órganos desconcentrados registren y lleven un control de la información y/o documento, así como tampoco para procesar y/o registrar, en el que conste la información en los términos que se presuponen y se requiere.</p> <p>Lo anterior es así, ya que de conformidad con el Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar, lo referente al retiro, verificación y destrucción de los formatos de credencial de los</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I. Artículos 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) Artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) Artículo 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP)” (Sic)</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		ciudadanos mexicanos residentes en territorio nacional o en el extranjero, cuya solicitud haya sido cancelada por aplicación del artículo 155, párrafos 1 a 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de los formatos de credencial retirados por causa y las credenciales para votar devueltas por sus titulares o por terceros, es una actividad que compete a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche.	
<b>5.JL-CDMX</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	Sí. El área señala que, derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite físicos y electrónicos de la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas en la Ciudad de México, señalan que no se tienen contratos relacionados a la destrucción de las credenciales, toda vez que el órgano delegacional cuenta con el equipo de trituración y el personal de la Vocalía del Registro Federal de Electores es la encargada de llevar a cabo la destrucción.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“Artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		En razón de lo anterior, no es necesario llevar a cabo procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.	
<b>6.JL-CHIH</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	Sí. El área señala que, del análisis de respuesta no se localizó la información con motivo a que durante el periodo de búsqueda no se suscribió algún contrato para la destrucción de credenciales, ni se llevó a cabo algún proceso licitatorio para esos efectos, sin que exista alguna obligación normativa para ello.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I. Artículos 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). Artículos 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VI, 34, numeral 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).” (Sic)</i>
<b>7.JL-CHIS</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	Sí. El área señala que, efectuó una búsqueda exhaustiva pero no se encontró ninguna información al respecto, ya que la destrucción de las credenciales para votar devueltas por los ciudadanos o por terceros, conforme al procedimiento aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia, es ante la presencia de titular	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública” (Sic)</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		<p>de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la entidad, los representantes de los partidos políticos nacionales, ante el Secretario de la Comisión referida y el Vocal Secretario Local quien se encarga de hacer constar los hechos, tanto para la destrucción de Credenciales como los puntos del orden del día; lo anterior en atención a los artículos 7 inciso e) y 11 párrafo 2, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.</p> <p>Visto lo anterior, el procedimiento de destrucción es mediante trituración en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva.</p> <p>Las credenciales ya trituradas, a través de convenios entre el INE y la empresa recicladora, sin licitación previa, llevan a cabo el reciclaje de las mismas; sólo se busca la empresa que tenga la infraestructura que pueda llevar a cabo el proceso de reciclar y no existe</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		remuneración alguna por dicho procedimiento.	
<b>8.JL-COAH</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	Sí. El área señala que, toda vez que no hay contratos, tampoco existe proceso de licitación alguno.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i>
<b>9.JL-COL</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	Sí. El área señala que, no cuenta en sus archivos físicos, híbridos y digitales, inventarios generales por expedientes, guías de archivo documental, bases de datos y registros información relativa a procedimientos de licitación para la destrucción de las credenciales para votar, ya que el procedimiento de destrucción de credenciales corresponde a la Junta Local de conformidad con el <i>“Reglamento para la destrucción de formatos de credencial y credenciales para votar”</i> .	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“numeral 6, párrafo A, fracciones IV y V, 41, fracción V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y artículos 29, numeral 3, fracciones III y VII, y 36, numeral 4, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i>
<b>10. JL-DGO</b>	<b>Confidencialidad parcial</b>	Sí. El área señala que, pone a disposición la información proporcionada por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en el que	<i>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “Artículos 6, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		podrá consultar el Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar; el Procedimiento para el Retiro y Destrucción de Formatos de Credencial para Votar (No entregables por causa, Inconsistentes, Anexas a Solicitud Individual y/o FUAR y a Solicitud de Reimpresión) y Credenciales para Votar (Devueltas por los Ciudadanos o por Terceros); así como los Convenios realizados con motivo de la Destrucción de Credenciales.	<i>Artículos 4, 18, 19, 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 2, numeral 1, fracción XXIII, 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 29, numeral 3, fracciones III y VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i>
<b>11.JL-EDOMEX</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	Sí. El área señala que, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Junta Local Ejecutiva y 41 Juntas Distritales del INE en el Estado de México, sin encontrar coincidencia, por lo que declara la inexistencia de la misma, esto derivado de que, en el año 2008 la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, proporcionó a este Órgano Delegacional, un “molino” para la trituración de las credenciales, razón por la cual desde esa fecha, la destrucción se realiza en las	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I. Artículos 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) Artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) Artículo 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		instalaciones de esta Junta Local Ejecutiva.	<i>Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).” (Sic)</i>
<b>12.JL-GRO</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	<p>Sí. El área señala que, después de la búsqueda exhaustiva en los expedientes, no encontraron contratos o pedidos contratos formalizados durante el periodo de tiempo que se solicita para la de destrucción de credenciales.</p> <p>El área resaltó que el artículo 27 del Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar del Instituto Nacional Electoral, establece la obligación trimestral de destruir por trituración los formatos de credencial retirados por causa y de las Credenciales para Votar devueltas, por ello, este Órgano Delegacional cuenta con una trituradora de credenciales y por lo tanto el procedimiento de destrucción se realiza con recursos humanos propios de la Vocalía del Registro Federal de Electores, sin necesidad de realizar contratación alguna para la</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“artículos 6, párrafo cuarto, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 23 de la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 29, párrafo 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		realización de este procedimiento.	
<b>13.JL-GTO</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	<p>Sí. El área señala que, realizó una búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físicos y electrónicos, sin localizar información de interés de la persona solicitante.</p> <p>Lo anterior derivado de que en la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, no se han celebrado contratos para la destrucción de credenciales para votar. Debido a que se utiliza una máquina trituradora, en la cual se ha llevado a cabo el proceso de destrucción de credenciales para votar.</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “<i>Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I. Artículos 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) Artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) Artículo 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP)</i>” (Sic)</p>
<b>14.JL-HGO</b>	<b>Información pública</b>	Sí. El área señala que, no se realizan procesos de licitación debido a que se cuenta con una trituradora propiedad del instituto desde el año 2008.	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “<i>Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I. Artículo 1, 4 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 56 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
			<p><i>Artículo 47 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.</i></p> <p><i>Artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <p><i>Artículo 29, párrafo 3. Fracción III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p>
<b>15.JL-JAL</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	Sí. El área señala que, conforme a la normatividad vigente, ha sido inaplicable la realización de un proceso de licitación para el pago del reciclaje de los residuos de formatos de credencial y credenciales para votar.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“artículo 29, numeral 3, inciso VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i>
<b>16. JL-MICH</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	Sí. El área señala que, la destrucción de las credenciales para votar se efectúa en la Junta Local Ejecutiva del Instituto en la Entidad, misma que se lleva a cabo mediante el método de trituración, mediante el uso de una máquina trituradora propiedad del Instituto en el Estado; misma que se ubica en las instalaciones de la bodega de esta Junta Local Ejecutiva, por lo que no se ha celebrado contrato alguno con empresa y/o proveedor externo; por ende, no se realiza proceso de licitación alguno.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“artículo 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
17.JL-MOR	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	Sí. El área señala que, después de un búsqueda exhaustiva y minuciosa, detectó que ni la Junta Local ni las cinco juntas distritales cuentan en sus archivos físicos, híbridos y digitales, inventarios generales por expedientes, guías de archivo documental, bases de datos y registros con información relativa a la celebración o suscripción de convenios y/o contratos cuyo objeto sea la destrucción de credenciales para votar, ya que en términos del artículo 27, numerales 2 y 3 del Reglamento para la destrucción de formatos de credencial y credenciales para votar, el proceso de destrucción se realiza en presencia de las personas integrantes de las Comisiones Locales de Vigilancia en sesión de dicho órgano colegiado, a través del mecanismo de trituración. Es decir, el proceso de destrucción se realiza en las instalaciones de las juntas locales con herramientas propias y bajo la colaboración de personal de la Vocalía del Registro Federal de Electores.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”</i> (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>18.JL-NAY</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	Sí. El área señala que, <b>no</b> cuentan con información para el “ <b>proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar,</b> ” no existiendo obligación normativa que mandate poseerla.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “ <i>Artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 61, numeral 1, inciso a), y 62 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículos 4, 129, 133, y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 3 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 51, 55, numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Artículo, 13, 14, 15, 16, 18, 29, numeral 3, fracción III, y VII; y 36, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> ” (Sic)
	<b>Máxima publicidad</b>	Sí. El área señala que, el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y las Políticas, <b>Máxima publicidad</b> Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, vigentes, se dispone el proceso de contratación, ya sea a través de licitaciones, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas; normativa que podrá consultar mediante ligas electrónicas.	
<b>19.JL-NL</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	Sí. El área señala que, realiza con personal y equipo propio (trituradora) mediante el proceso de trituración, y por tanto no existe en su poder información respecto de Contrato o Licitación que	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “ <i>Lo anterior, en conformidad con Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		<p>para tal efecto se hubiese realizado en el periodo a que se refiere la solicitud, por lo tanto, declara la inexistencia.</p>	<p><i>Acceso a la Información Pública, Artículos 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <p><i>Donde fuese aplicable, en conformidad con el artículo 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 4, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p>
<b>20.JL-OAX</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	<p>Sí. El área señala que, después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa, detectó que ni la Junta Local ni las diez juntas distritales en Oaxaca cuentan en sus archivos físicos, híbridos y</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “<i>Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I. Artículos 4, 18, 19 de la Ley General de Transparencia y</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		<p>digitales, inventarios generales por expedientes, guías de archivo documental, bases de datos y registros con información relativa a la celebración o suscripción de convenios y/o contratos cuyo objeto sea la destrucción de credenciales para votar, ya que en términos del artículo 27, numerales 2 y 3 del Reglamento para la destrucción de formatos de credencial y credenciales para votar, el proceso de destrucción se realiza en presencia de las personas integrantes de las Comisiones Locales de Vigilancia en sesión de dicho órgano colegiado, a través del mecanismo de trituración. Es decir, el proceso de destrucción se realiza en las instalaciones de las juntas locales con herramientas propias y bajo la colaboración de personal de la Vocalía del Registro Federal de Electores. Por lo cual, al no existir dicha hipótesis en la entidad, no se cuenta con la obligación de tener información y es procedente, declarar la inexistencia de la información.</p>	<p><i>Acceso a la Información Pública (LGTAIP); Artículo 97, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos. Artículo 25, inciso v) de la Ley General de Partidos Políticos; Artículo 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) Artículo 22 y 381 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización Artículo 10, numeral 3 y 9 Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).” (Sic)</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>21.JL-PUE</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	<p>Sí. El área señala que, de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de los órganos Delegacional y subdelegaciones de este Instituto en el estado de Puebla, no encontró ningún proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar, por lo que declara la <b>inexistente de la información.</b></p> <p>Lo anterior, de acuerdo al "Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios", esto ya que, por el monto de recursos a ejercer, no se requiere llevar a cabo dicho proceso.</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: "artículos 6, párrafo cuarto, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 11, 12, 13, 19 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 6, 13 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 27, párrafo 1, 28, párrafo 3; 29, párrafo 3, fracción III; 32 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información." (Sic)</p>
<b>22.JL-QRO</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	<p>Sí. El área señala que, después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa bajo los criterios de destrucción de credenciales y adjudicaciones, se detectó que ni la Junta Local ni las cinco juntas distritales en Querétaro cuenta en sus archivos físicos, híbridos y digitales, inventarios generales por expedientes, guías de archivo documental, bases de datos y registros con información sobre el proceso de</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: "artículos 6, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 18, 19, 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XXIII, 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, numeral 3 y 9, 24, numeral 1, fracción II y 29, numeral 3, fracción VII del</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar. Lo anterior es así, ya que en términos del artículo 27, numerales 2 y 3 del Reglamento para la destrucción de formatos de credencial y credenciales para votar, el proceso de destrucción se realiza en presencia de las personas integrantes de las Comisiones Locales de Vigilancia en sesión de dicho órgano colegiado, a través del mecanismo de trituración. Es decir, el proceso de destrucción se realiza en las instalaciones de las juntas locales con herramientas propias; sin la necesidad de contratar empresas para la ejecución de dicho procedimiento.	<i>Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i>
<b>23.JL-QROO</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	Sí. El área señala que, Vocalía del Secretario y de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva y el área de la vocalía secretarial de las 01, 02, 03 y 04 juntas distritales ejecutivas del INE, coinciden en informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos en el ámbito de	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I. Artículos 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		<p>su competencia manifiestan que en el periodo que abarca del 01 de enero de 2010 al 10 de febrero de 2023; no cuenta con registros de cuál es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar; toda vez que el Órgano Subdelegacional no lleva a cabo el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</p> <p>Asimismo, la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE, señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos en el ámbito de su competencia manifiesta que la Jefatura de Seguimiento y Análisis de esta Junta Local Ejecutiva, declara la inexistencia de la información solicitada, toda vez que desde el 2008 el proceso de destrucción de credenciales se realiza directamente en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, a través de los medios propios del Instituto</p>	<p><i>Artículo 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).” (Sic)</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		(máquina trituradora y personal de la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local) por lo es inexistente el proceso de licitación o convenios para el proceso de destrucción.	
<b>24.JL-SIN</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	Sí. El área señala que, después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa bajo los criterios de destrucción de credenciales y adjudicaciones, se detectó que ni la Junta Local ni las siete juntas distritales en Sinaloa cuenta en sus archivos físicos, híbridos y digitales, inventarios generales por expedientes, guías de archivo documental, bases de datos y registros con información sobre el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar. Lo anterior es así, ya que en términos del artículo 27, numerales 2 y 3 del Reglamento para la destrucción de formatos de credencial y credenciales para votar, el proceso de destrucción se realiza en presencia de las personas integrantes de las Comisiones Locales de Vigilancia en sesión de	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“artículos 6, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 18, 19, 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XXIII, 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, numeral 3 y 9, 24, numeral 1, fracción II y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		dicho órgano colegiado, a través del mecanismo de trituración. Es decir, el proceso de destrucción se realiza en las instalaciones de las juntas locales con herramientas propias; sin la necesidad de contratar empresas para la ejecución de dicho procedimiento.	
	<b>Máxima publicidad</b>	Sí. El área señala que, pone a disposición mediante liga electrónica los Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, vigentes, se dispone el proceso de contratación, ya sea a través de licitaciones, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas.	
<b>25.JL-SLP</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	Sí. El área señala que, de la búsqueda realizada no cuenta con información respecto a lo solicitado, toda vez que el proceso de destrucción se realiza a través del mecanismo de trituración en las instalaciones de las juntas locales con herramientas propias del Instituto, por lo tanto, no contratan a empresas o personal	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I. Artículos 4, 18, 19, 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Artículo 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		externo, ni se realizaron procesos de licitaciones, por consiguiente, no posible contar con la información requerida.	<i>Acceso a la Información Pública (LFTAIP). Artículo 2, numeral 1, fracción XXIII; 10, numeral 3 y 9; 24, numeral 1, fracción II; 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP). Artículo 97, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos. Artículo 25, inciso v) de la Ley General de Partidos Políticos. Artículo 22 y 381 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.” (Sic)</i>
<b>26.JL-SON</b>	<b>Información pública</b>	Sí. El área señala que, comunica que la destrucción de las credenciales para votar no se realiza mediante proceso de licitación, sino que corresponde a una compra menor.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“artículos 6, apartado A, fracción II y 16 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, 106 fracción I, 116 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; 3, 16, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, numerales 1 y 2, 17, 18 numeral 1, 29 numeral 3, fracciones IV y V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
			<i>Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Cuarto, quinto, sexto, octavo, Trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.” (Sic)</i>
<b>27.JL-TAB</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	Sí. El área señala que, la destrucción de las credenciales se realiza por la Junta Local Ejecutiva con una guillotina y desde 2014 a la fecha con un molino propiedad del Instituto. Por lo que no ha realizado procedimiento de adquisición, arrendamiento o servicio para la destrucción de credenciales o formatos de credenciales para votar, y en consecuencia tampoco contrato alguno por dicho concepto.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “ <i>Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I; 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i>
<b>28.JL-TAMPS</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control</b>	Sí. El área señala que, posee un molino de plástico propiedad del Instituto Nacional Electoral el cual es	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “ <i>artículos 6°, párrafo cuarto, apartado A de la</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
	<b>SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	utilizado para la trituration de las credenciales de elector, por lo que no se genera gasto alguno para su destrucción. Los materiales destruidos quedan en resguardo del Vocal del Registro Federal de Electores de esta Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas para su posterior desincorporación.	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 23 de la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública; 28, párrafo 9, y 29, párrafo 3, fracciones III, V y VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i>
<b>29.JL-TLAX</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	Sí. El área señala que, no se encontró ningún proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar, por lo que declara la inexistente de la información, de acuerdo con el “ <i>Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios</i> ” por el monto de recursos a ejercer, no se requiere llevar a cabo dicho proceso.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “ <i>Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I. Artículos 4, 18, 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); Artículo 97, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos. Artículo 25, inciso v) de la Ley General de Partidos Políticos; Artículo 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) Artículo 22 y 381 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización Artículo 10, numeral 3 y 9 Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).” (Sic)</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>30.JL-VER</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	Sí. El área señala que, declara la inexistencia en razón de que de que no se tienen registros del proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar en el periodo comprendido del año 2010 a la fecha.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“Artículos 6, apartado A, fracción II y 16 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 100, 106 fracción I, 116 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; Artículos 3, 16, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, numerales 1 y 2, 17, 18 numeral 1 y 29 numeral 3, fracciones IV y V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numerales cuarto, quinto, sexto, octavo, trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### ANEXO 3

Folio Interno: UT/23/00382

### INE-CT-R-0072-2023

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
			<i>Protección de Datos Personales y el criterio CI-INE05/2015 emitido por el otrora Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)</i>
<b>31.JL-YUC</b>	<b>Información pública</b>	Sí. El área señala que, el procedimiento de destrucción se realiza empleándose trituradora de oficina. Por lo tanto, al no llevarse a cabo proceso alguno de contratación con empresas externas, no se suscriben contratos para esos fines.	<i>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “Artículo 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 1, 4, 18, 19, 44, 100, 106, fracción I, 116 y 129, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados. Artículo 1, 3, 9, 12, 13, 16, 113, 118 y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) Artículo 1, 2, 3, 10, 15, 17, 20 fracción V, 24, párrafo 1, fracciones I y III, 27, párrafo 1, 28, párrafo 3, 29, 32, 35 y 36, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP). Numeral Cuarto, quinto, sexto, octavo, Trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ANEXO 3**

Folio Interno: UT/23/00382

**INE-CT-R-0072-2023**

<b>Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
			<i>segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.” (Sic)</i>
<b>32.JL-ZAC</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	Sí. El área señala que, no tiene registro o documentos de haber realizado procesos de licitación, por lo que es inexistente la información.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “ <i>Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I. Artículos 4, 18, 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); Artículo 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) Artículo 10, numeral 3 y 9 Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).” (Sic)</i>

\*Toda vez que las áreas DEA, DEOE, DERFE, 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 25. JL-SLP, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC, declararon inexistencia con criterio con clave de control es SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI, se ha determinado obviar el análisis.